



# Gobierno Regional Ica

Dirección Regional de Producción



## Resolución Directoral N° 922 -2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco, 16 JUL 2018

VISTO

El Escrito con Registro E 052919 2018 de fecha 21 de Junio del 2018, mediante el cual el ciudadano HANS PETER VICENTE SPITZER CHANG, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07867043 en calidad de Gerente General de PESQUERA AMADEUS S.A.C. con Registro Unico de Contribuyente N° 216589012, solicita su Renuncia al Permiso de Pesca Artesanal otorgado por la Dirección Regional de la Producción Ica a la Embarcación Pesquera denominada AMADEUS III de Matricula CO- 5867 - CM, de la cual ostenta la calidad de Armador.

### CONSIDERANDO :

Que, de acuerdo a lo establecido por el Numeral 1° del literal © del Artículo 43° del Decreto Ley N° 25977 que aprueba la Ley General de Pesca, para la operación de Embarcaciones Pesqueras de bandera nacional se requiere de Permiso de Pesca, el cual constituye un derecho que el actual Ministerio de la Producción y las Direcciones Regionales de Producción del litoral otorgan para el desarrollo de actividades pesqueras extractivas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2003-GORE ICA/DRPRO de fecha 23 de Septiembre del 2003, se otorgó a PESQUERA AMADEUS S.A.C. Permiso de Pesca para operar la Embarcación Pesquera Artesanal denominada AMADEUS III de Matricula CO – 5867- CM, de 32.15 m3 de capacidad de bodega, destinada a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y aparejos de pesca adecuados, con hielo a granel como sistema de conservación a bordo, en el ámbito del litoral peruano.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2009-PRODUCE ampliada por la Resolución Ministerial N° 219-2009-PRODUCE, se estableció que los Armadores de Embarcaciones Pesqueras Artesanales solamente podrán realizar actividad extractiva sobre el recurso Anchoveta con destino al Consumo Humano Directo si disponen de Permiso de Pesca vigente, están premunidas de bodegas insuladas y cajas con hielo y se encuentran registradas en las Direcciones Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales del litoral de su zona de pesca, verificándose que la Embarcación Pesquera Artesanal denominada AMADEUS III de Matricula CO – 5867- CM se inscribió con fecha 24 de Marzo del 2009 en el Registro de Embarcaciones Pesqueras Artesanales autorizadas para la extracción del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) con destino al Consumo Humano Directo que administra en la Región Ica la Dirección Regional de Producción Ica, siendo incorporada al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 168-2010-PRODUCE

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de los recursos Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, con el objetivo de establecer normas de ordenamiento pesquero de la especie Anchoveta para su aprovechamiento sostenible orientado al Consumo Humano Directo, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977 que aprueba la Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y en los principios y disposiciones del Código de Conducta para la Pesca Responsable aprobado por el Organismo para la Agricultura y la Alimentación de la Organización de las Naciones Unidas.



Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, refiere que los Armadores que cuenten con procedimientos administrativos en trámite para el otorgamiento de Permiso de Pesca para el acceso al recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, pueden acogerse a lo dispuesto en el aludido Reglamento, debiendo para tal fin manifestar por escrito su desistimiento al procedimiento administrativo que hubieren iniciado con anterioridad, cumpliendo entre otras condiciones el Armador de acuerdo al literal (d) de la acotada Disposición Complementaria Transitoria con no disponer de otro Permiso de Pesca vigente respecto de la misma Embarcación.



Que, por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-PRODUCE se modifica la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, estableciéndose en el literal (d) de la aludida Disposición que el Armador no debe contar con otro Permiso de Pesca vigente respecto de la misma Embarcación, para lo cual en un plazo de 60 (Sesenta) días hábiles, debe acreditar la aceptación de la Renuncia del Permiso de Pesca Artesanal otorgado por la autoridad competente, en cuyo contexto mediante Escrito del visto, PESQUERA AMADEUS S.A.C. representada por su Gerente General solicita la renuncia al Permiso de Pesca Artesanal otorgado por Resolución Directoral N° 150-2003-GORE ICA/DRPRO, a la Embarcación Pesquera de la cual ostenta la calidad de Armador denominada AMADEUS III con Matricula CO 5867-CM, de 32.15 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega.

Que, mediante Informe N° 632-2018-GORE ICA/GRDE-DIREPRO-DP-GFQ la Unidad de Extracción opina favorablemente a la petición planteada, al ceñirse la misma a lo instituido por la normativa vigente, recomendado la emisión del acto administrativo pertinente, criterio que hace suyo la Dirección de Pesquería mediante Nota N° 2038 - 2018-GORE ICA/GRDE-DIREPRO-DP, de fecha 27 de Junio de 2018.

De conformidad a lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 que aprueba la Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-



# Gobierno Regional Ica

Dirección Regional de Producción



## Resolución Directoral N° 922 -2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco, 16 JUL 2018

PE y el Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE modificado por el Decreto Supremo N° 008-2017-PRODUCE.

En uso de las potestades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 " Ley Orgánica de Gobiernos Regionales " modificada por la Ley N° 27902 y en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 091-2015-GORE-ICA/PR.

### SE RESUELVE:



**Artículo 1°.- ACEPTAR** la Renuncia formulada por PESQUERA AMADEUS S.A.C. con Registro Unico de Contribuyente N° 216589012, representada por su Gerente General Señor HANS PETER VICENTE SPITZER CHANG, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07867043, al Permiso de Pesca Artesanal otorgado por Resolución Directoral N° 150-2003-GORE ICA/DRPRO de fecha 23 de Septiembre del 2003, para operar la Embarcación Pesquera denominada AMADEUS III de Matricula CO 5867 CM de 32.15 m3 de capacidad de bodega, de la cual presenta la calidad de Armador.

**Artículo 2°.-** Notificar el presente acto administrativo a PESQUERA AMADEUS S.A.C., domiciliada en Calle Salvador Gutiérrez N° 151, Distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

**Artículo 3° .-** Alcanzar la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto y Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese y Comuníquese



Ing. JULIO HERNAN ARENAS VALER  
Director Regional de Producción Ica